

Fusiones y adquisiciones

En aquellas situaciones en las que dos o más empresas previamente independientes se fusionan, se produce una adquisición o desinversión, o cuando crean una empresa conjunta, debe consultarse al departamento jurídico para comprobar la aplicabilidad de la legislación sobre competencia.

— VIGILANCIA

Las autoridades en materia de la competencia supervisan estas operaciones ya que pueden afectar a la competencia en un mercado dando lugar o fortaleciendo una posición dominante.

A partir de ciertos umbrales de facturación, es necesario notificar a las autoridades en materia de la competencia relevantes para obtener una autorización previa para la realización de estas actividades.

La ausencia de notificación puede traducirse en sanciones y la denegación de la decisión de fusión, adquisición o desinversión.

— SÍ

- ✓ — Informa y colabora con el Departamento Jurídico antes de tomar cualquier decisión clave sobre fusiones y adquisiciones
- ✓ — Evalúa los riesgos de competencia relacionados con la empresa objetivo (litigios presentes o pasados, multas, sanciones, autorizaciones de fusión y adquisición anteriores concedidas a la empresa objetivo y copias de cualquier operación previa de fusión y adquisición o desinversión, etc.),
- ✓ — Notifica a las autoridades en materia de la competencia correspondientes previamente a cualquier operación de desinversión o adquisición que supere umbrales

de facturación determinados.

✓ — Respetar los compromisos con las autoridades en materia de la competencia.

— NO

✗ — Comienzas un proceso de fusión, adquisición o desinversión sin consultar al Departamento Jurídico

✗ — Revelas o des acceso a información sensible durante el proceso de debida diligencia previo a una fusión, adquisición o desinversión sin autorización previa del Departamento Jurídico

✗ — En caso de notificar a una autoridad en materia de competencia, intercambiar la información sensible antes de la aprobación formal por parte de dicha autoridad